

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de agosto de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 806-2019-R.- CALLAO, 15 DE AGOSTO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria Nº 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Ministerio de Educación ha destinado importantes recursos para 27 universidades públicas del Perú, entre ellas a la Universidad Nacional del Callao, con el objetivo de financiar acciones que permitan el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad y el fomento de investigación a favor de los estudiantes;

Que, por Resolución Vice Ministerial Nº 009-2019-MINEDU, de fecha 12 de enero de 2019, se Aprueba la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado Fomento para la mejora del servicio educativo de las universidades públicas;

Que, mediante Convenio Nº 008-2019-MINEDU firmado entre el Ministro de Educación y el Rector de la Universidad Nacional del Callao, tiene por objeto contribuir a la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo en la Universidad Nacional del Callao, mediante la transferencia de recursos, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Fomento para la mejora del servicio educativo de las Universidades Públicas", en el marco de lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; estableciéndose en la quinta cláusula que la Universidad Nacional del Callao se compromete, entre otros, a dar cumplimiento a las metas establecidas anexadas en el mencionado convenio y en los plazos que se muestran;

Que, con Resolución Nº 154-2019-R del 19 de febrero de 2019, se designa a los responsables de cada una de las metas establecidas en el Convenio Nº 008-2019-MINEDU de fecha 12 de enero de 2019, entre ellas, la META 7 "Identificación de la procedencia étnica y/o cultural de los estudiantes universitarios de pregrado"; al Director de la Oficina de Bienestar Universitario, señor JUAN REVOLLEDO SINCHE, y demás información que se detalla en la mencionada Resolución;

Que, por Resolución Nº 751-2019-R del 22 de julio de 2019, en el numeral 3 se agradece al servidor administrativo nombrado Bach. JUAN REVOLLEDO SINCHE, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y en el cumplimiento de sus funciones como Director de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional del Callao, cargo desempeñado por el periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2019; asimismo, en el numeral 4 se designa, al docente asociado a dedicación exclusiva Mg. GUMERCINDO HUAMANI TAIPE, como Director de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2019;



Que, el señor Rector mediante el Oficio N° 397-2019-R (Expediente N° 01078501) recibido el 15 de agosto de 2019, ante el cambio de Director de la Oficina de Bienestar Universitario mediante Resolución N° 751-2019-R del 22 de julio de 2019, solicita la emisión de la Resolución Rectoral designando al nuevo responsable de la Meta 7 anexada al Convenio N° 008-2019-MINEDU; ante lo cual se hace necesario expedir la Resolución respectiva;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en el presente expediente; y, en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **DESIGNAR** al responsable de la Meta 7 establecida en el Convenio N° 008-2019-MINEDU de fecha 12 de enero de 2019, que según el siguiente detalle:

META	META 7
DESCRIPCIÓN DE LA META	Identificación de la procedencia étnica y/o cultural de los estudiantes universitarios de pregrado.
NOMBRES Y APELLIDOS	Mg. GUMERCINDO HUAMANÍ TAIPE
CARGO	DIRECTOR
OFICINA	BIENESTAR UNIVERSITARIO
CORREO ELECTRÓNICO	obu@unac.pe
TELÉFONO DE CONTACTO	465 1453; 429 9748, anexo 1016; 942 054 520

- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académicas-administrativas,
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.